

**ACUERDO DE PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO
ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y ECOEMBALAJES
ESPAÑA, S.A.**

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de junio de 2019

REUNIDOS

Por una parte, la Administración General del País Vasco, representada en el presente acto por D. Ignacio María Arriola López en calidad de Consejero del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda.

Por otra parte, Ecoembalajes España S.A., Sociedad Anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 83-85, 11ª planta, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12100 de la sección 8ª del libro de sociedades, folio 17, hoja nº M-190844 y con N.I.F. nº A/81601700, y representada en el presente acto por el Sr. D. Óscar Martín Riva, en su calidad de Consejero Delegado.

MANIFIESTAN

- Que las partes firmaron un Convenio Marco de colaboración el 25 de junio de 2014.
- Que las partes firmaron una primera adenda a dicho Convenio el 18 de enero de 2016, en virtud de la cual se prorrogaron las condiciones previstas en las cláusulas 2 y 3 del Anexo II.
- Que las partes firmaron una segunda adenda a dicho Convenio el 3 de febrero de 2017, para ampliar el ámbito de aplicación de su Anexo II.
- Que el Convenio vigente determina que en un año antes del final de la vigencia de la Autorización, las partes se comprometen a iniciar las negociaciones para la renovación y actualización, así como la adaptación a la nueva legislación del presente Convenio. En caso de que el nuevo Convenio no se suscribiera en el plazo previsto, el presente Convenio se podrá prorrogar por periodos sucesivos de seis meses previo acuerdo de las partes, siempre que se hubiera renovado la autorización del Sistema Integrado de Gestión.
- Que el Convenio Marco finaliza su vigencia el 24 de junio de 2019, momento en el que ya ha tenido lugar la aprobación de la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, y de la Directiva (UE) 2018/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, si bien ambas Directivas se hallan pendientes de su transposición a la normativa básica en la materia del Reino de España.
- Que será el momento en el que se publiquen y entren en vigor las modificaciones operadas en virtud de dichas transposiciones de la Ley 11/1997, de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, cuando se conozca tanto el alcance de los objetivos de reutilización,



reciclado y valorización de residuos de envases como el régimen de responsabilidades de los Sistemas Integrados de Gestión, aspectos ambos que tendrán gran influencia en el alcance de los compromisos a adquirir por cada una de las partes firmantes del Convenio.

- Que estando ambas partes interesadas en renovar, actualizar y adaptar el Convenio Marco y sus adendas a la nueva normativa modificada que resulte, la ausencia temporal de dichos textos legales hace necesaria la prórroga de la vigencia del Convenio de 2014 hasta que se disponga de la nueva normativa de referencia.
- Que el artículo 49.h) 2º de la vigente Ley 40/2015, de 1 de junio, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, los firmantes del mismo podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
- Que la voluntad de ambas partes es adaptar el Convenio a los dictados de la nueva normativa tras la publicación de la modificación de las normas anteriormente mencionadas y que, en ningún caso, se prorrogará más allá de cuatro años.

Por todo ello, ambas partes

ACUERDAN

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco y sus adendas por un período de TRES AÑOS.

Un año antes de finalizar la prórroga acordada, las partes se comprometen a iniciar las negociaciones para la renovación, actualización y adaptación del presente Convenio a la nueva legislación.

* * * * *

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente acuerdo por duplicado, a un solo efecto en la fecha y lugar del encabezamiento.

Por la Administración General del País Vasco

Por Ecoembalajes España, S.A.

**El Consejero de Medio Ambiente,
Planificación Territorial y Vivienda
D. IGNACIO MARÍA ARRIOLÁ LÓPEZ**

**Consejero Delegado
D. ÓSCAR MARTÍN RIVA**